



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, la cual se encuentra pendiente de estudio de admisibilidad. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	GLOBAL DISTRIBUIDOR JG S.A.S. -NIT. 901.339.890-3
DEMANDADO	FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD -NIT. 812.005.522-1
RADICADO	23001310300320220009800
ASUNTO	NO PROFERIR MANDAMIENTO EJECUTIVO
PROVIDENCIA N°	(007) SEGUNDO TRIMESTRE

I. ASUNTO

A Despacho la demanda en referencia, para realizar estudio de admisibilidad.

Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional de la apoderada de la ejecutante –Dra. SAIDY MARIA RAMIREZ ARROYO –CC.1.047.379.625 –T.P. 226.822 del C.S.J; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE, pero **el correo indicado en la demanda (derechoysaludasesoresjuridicos@gmail.com) no se encuentra registrado en dicha plataforma**, conforme lo ordena el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020, Artículo 6º y ss., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1047379625	201604	VIGENTE	-	SAMARA988@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

« anterior 1 siguiente »

Visto lo anterior, se hace necesario que la togada proceda a la actualización de su correo electrónico en la Plataforma SIRNA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ASUNTO A DIRIMIR

Al Despacho el proceso en referencia para realizar estudio de admisibilidad, para lo cual procede esta Judicatura a determinar si los documentos adosados con la demanda ejecutiva prestan o no mérito ejecutivo, toda vez que la parte ejecutante solicita al Despacho se libre mandamiento ejecutivo contra FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD -NIT. 812.005.522-1, por valor de **\$1.377.080.207** contenido facturas electrónicas relacionadas en la demanda ejecutiva

PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

Corresponde a esta Judicatura, establecer si en los documentos adosados como base de la ejecución se encuentra una obligación expresa, clara y exigible que provenga del deudor o de su causante, que contengan los requisitos del título ejecutivo y constituyan plena prueba contra él, tal como lo establece el artículo 422 y 434 del C.G.P.

De ser así, se procederá a la verificación de los requisitos de admisión contemplados en el C.G.P. y el Decreto 806 de 2020.

CONSIDERACIONES

Para el ejercicio de la acción ejecutiva es requisito esencial la existencia formal y material de un documento o conjunto de documentos que contengan los requisitos del título ejecutivo, de los cuales se deriven la certeza judicial, legal o presuntiva del derecho del acreedor y la obligación correlativa del deudor.

El documento idóneo debe incorporarse con la demanda, pues constituye la columna vertebral del proceso, de donde se sigue que, sin su presencia, no puede librarse el mandamiento de pago, por ser un presupuesto indispensable de la ejecución forzada

En efecto, el artículo 422 del C.G.P. establece:

ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo [184](#).

LA FACTURA: Es uno de los títulos valores más formalistas, debe cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 621 del Código de Comercio, tal como de manera expresa lo prescribe el **artículo 3 de la Ley 1231 de 2008** que modifica el artículo 774 del Código de Comercio.

La citada norma, establece:

“La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:

1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.
2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.
3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. (...) (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Así tenemos que el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 establece los requisitos que la factura deberá reunir para adquirir la naturaleza de título valor. Ellos son los indicados en el artículo **621 del Código de Comercio**, los del **artículo 617 del Estatuto Tributario**, más los enunciados en el referido artículo 3.

EI ARTÍCULO 621. <REQUISITOS PARA LOS TÍTULOS VALORES>. Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

- 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y
- 2) La firma de quién lo crea.

La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.

Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igualmente derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de ejercicio. Sin embargo, cuando el título sea representativo de mercaderías, también podrá ejercerse la acción derivada del mismo en el lugar en que éstas deban ser entregadas.

Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega.

EL ARTICULO 617. REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA. <Artículo modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
- b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. <Literal modificado por el artículo 64 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- e. Fecha de su expedición.
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g. Valor total de la operación.
- h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- j. <Literal INEXEQUIBLE>

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PARAGRAFO. En el caso de las Empresas que venden tiquetes de transporte no será obligatorio entregar el original de la factura. Al efecto, será suficiente entregar copia de la misma.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 45 de la Ley 962 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> Para el caso de facturación por máquinas registradoras será admisible la utilización de numeración diaria o periódica, siempre y cuando corresponda a un sistema consecutivo que permita individualizar y distinguir de manera inequívoca cada operación facturada, ya sea mediante prefijos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos o mecanismos similares.

Como quiera que, en el presente asunto, el báculo de ejecución son facturas electrónicas, el despacho considera pertinente, traer a colación la normatividad que regula las mismas.

La factura electrónica es el documento soporte de las transacciones de venta por bienes o servicios que tiene lugar en el sistema computarizado

El artículo 11 de la Resolución 000042 de 2020, establece los requisitos de la factura electrónica,

Requisitos.

Artículo 11. Requisitos de la factura electrónica de venta: La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto del artículo 617 del Estatuto Tributario, adicionados en el presente artículo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 616-1 del mismo estatuto, así:

1. De conformidad con el literal a) del artículo 617 del Estatuto Tributario, estar denominada expresamente como factura electrónica de venta.
2. De conformidad con el literal b) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener: apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Identificación del adquirente, según corresponda, así: a) De conformidad con el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener: apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria –NIT del adquirente de los bienes y servicios.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

b) Registrar apellidos y nombre y número de identificación del adquirente de los bienes y/o servicios; para los casos en que el adquirente no suministre la información del literal a) de este numeral, en relación con el Número de Identificación Tributaria -NIT.

c) Registrar la frase «consumidor final» o apellidos y nombre y el número en caso de adquirentes de bienes y/o servicios que no suministren la información de los literales a) o, b) de este numeral.

Se debe registrar la dirección del lugar de entrega del bien y/o prestación del servicio, cuando la citada operación de venta se realiza fuera de la sede de negocio, oficina o local del facturador electrónico para los casos en que la identificación del adquirente, corresponda a la señalada en los literales b) y c) de este numeral.

4. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura electrónica de venta, incluyendo el número, rango, fecha y vigencia de la numeración autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

5. Fecha y hora de generación.

6. De conformidad con el literal e) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener la fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, que se entiende cumplido con lo dispuesto en el numeral 7 del presente artículo. Cuando la factura electrónica de venta no pueda ser validada por inconvenientes tecnológicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN o cuando se utilice el procedimiento de factura electrónica de venta con validación previa con reporte acumulado, se tendrá como fecha y hora de expedición la indicada en el numeral 5 del presente artículo.

7. De conformidad con el artículo 618 del Estatuto Tributario, deberá entregarse al adquirente la factura electrónica de venta en el formato electrónico de generación, junto con el documento electrónico de validación que contiene el valor: «Documento validado por la DIAN», los cuales se deben incluir en el contenedor electrónico; salvo cuando la factura electrónica de venta no pueda ser validada por inconvenientes tecnológicos presentados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

8. De conformidad con el literal f) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar el número de registro, línea o ítems, el total de número de líneas o ítems en las cuales se detalle la



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

cantidad, unidad de medida, descripción específica y códigos inequívocos que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados, la denominación -bien cubierto- cuando se traten de los bienes vendidos del artículo 24 de la Ley 2010 de 2010, los impuestos de que trata el numeral 13 del presente artículo cuando fuere del caso, así como el valor unitario y el valor total de cada una de las líneas o ítems.

9. De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 617 del Estatuto Tributario, el valor total de la venta de bienes o prestación de servicios, como resultado de la sumatoria de cada una de las líneas o ítems que conforman la factura electrónica de venta.

10. La forma de pago, estableciendo si es de contado o a crédito, en este último caso se debe señalar el plazo.

11. El Medio de pago, registrando si se trata de efectivo, tarjeta crédito, tarjeta débito o transferencia electrónica u otro medio que aplique. Este requisito aplica cuando la forma de pago es de contado.

12. De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar la calidad de agente retenedor del Impuesto sobre las Ventas -IVA, de autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de gran contribuyente y/o de contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, cuando corresponda.

13. De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, la discriminación del Impuesto sobre las Ventas -IVA, Impuesto Nacional al Consumo, Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas, con su correspondiente tarifa aplicable a los bienes y/o servicios que se encuentren gravados con estos impuestos.

14. La firma digital del facturador electrónico de acuerdo con las normas vigentes y la política de firma establecida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta.

15. El Código Único de Factura Electrónica -CUFE-.

16. La dirección de internet en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en la que se encuentra información de la factura electrónica de



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

venta contenida en el código QR de la representación gráfica, que corresponde a la indicada en el «Anexo técnico de factura electrónica de venta».

17.El contenido del Anexo Técnico de la factura electrónica de venta establecido en el artículo 69 de esta resolución, para la generación, transmisión, validación, expedición y recepción, en relación con los requisitos establecidos en el presente artículo.

18.Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT, del fabricante del software, el nombre del software y del proveedor tecnológico si lo tuviere.

Se debe de tomar en cuenta que la **factura debe cumplir** con los requisitos señalados en el **artículo 617** del Estatuto Tributario y discriminar el impuesto al consumo cuando esa el caso, así como, cada una de sus características para su generación.

1. Utilizar el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
2. Llevar **la numeración consecutiva** autorizada por la DIAN.
3. Incluir **el Código Único de Factura Electrónica CUFE**.
4. Cumplir los requisitos del Estatuto Tributario y discrimina el impuesto al consumo cuando es del caso.
5. Facilitar el intercambio de información entre **sistemas que utilizan diversas tecnologías**, de forma confiable y segura.
6. Permitir la incorporación de mecanismos técnicos de control, **como la firma electrónica o digital para garantizar autenticidad e integridad**, de acuerdo con la política de firma adoptada por la **DIAN**.

CASO CONCRETO

En el presente caso, la demandante, en el hecho SEGUNDO manifiesta: **“El título exigible se encuentra relacionado en facturas electrónicas** para un total de \$1.377.080.207”. Adosa 40 facturas, **pero estas no se encuentran relacionadas en el cuerpo de la demanda.**

Una vez revisadas las facturas adosadas a la demanda, el Despacho realizó la siguiente relación:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

FACTURA	FECHA	DESCRIPCION	VALOR BRUTO	IVA	RETENCION	TOTAL	NOTAS-GLOSAS	ABONO	SALDO
8	6/11/2020	22 DE SEP - 29 DE OCT 2020	\$ 149.438.914	\$ 11.255.315	\$ 3.709.992	\$ 156.984.237	-\$ 15.347.749	\$ 141.636.489	\$ 0
15	2/12/2020	30 DE OCT - 28 DE NOV 2020	\$ 143.088.000	\$ 12.947.749	\$ 3.310.912	\$ 157.224.837	-\$ 14.374.500	\$ 138.350.337	\$ 0
21	19/01/2021	29 DE NOV - 31 DIC 2020	\$ 132.610.255	\$ 14.174.701	\$ 3.315.256	\$ 143.469.700	-\$ 11.898.591	\$ 111.947.627	\$ 19.623.482
440	30/09/2021	ALIMENTOS	\$ 88.499.830	\$ 0	\$ 2.212.496	\$ 86.287.334	-\$ 8.287.334	\$ 78.000.000	\$ 0
274	4/07/2021	EQUIPOS	\$ 809.331.000	\$ 7.600.000	\$ 20.233.275	\$ 796.697.725		\$ 796.697.725	\$ 0
489	9/11/2021	MANT Y REP FLAT PANEL	\$ 15.110.199	\$ 2.870.938	\$ 604.408	\$ 17.376.729		\$ 17.376.729	\$ 0
490	13/11/2021	EQUIPOS	\$ 256.201.000	\$ 2.280.000	\$ 6.405.025	\$ 272.595.975		\$ 272.595.975	\$ 0
22	19/01/2021	1 AL 13 DE ENERO 2021	\$ 33.907.700	\$ 2.723.912	\$ 847.692	\$ 35.783.920	-\$ 237.351	\$ 0	\$ 35.546.569
27	1/02/2021	14 AL 26 ENERO 2021	\$ 41.042.427	\$ 3.561.350	\$ 1.026.061	\$ 43.577.716		\$ 0	\$ 43.577.716
29	8/02/2021	27 DE ENERO - 06 DE FEBRERO	\$ 35.412.573	\$ 2.716.025	\$ 885.314	\$ 37.243.283		\$ 0	\$ 37.243.283
34	23/02/2021	08-20 DE FEBRERO	\$ 51.660.912	\$ 4.625.630	\$ 1.291.523	\$ 54.995.019		\$ 0	\$ 54.995.019
64	10/03/2021	22 FEB -06 MARZO	\$ 54.601.319	\$ 5.021.087	\$ 1.365.033	\$ 58.257.373		\$ 0	\$ 58.257.373
80	23/03/2021	08 DE MARZO -20 DE MARZO	\$ 49.705.979	\$ 4.204.287	\$ 1.242.649	\$ 52.667.617		\$ 0	\$ 52.667.617
99	9/04/2021	22 DE MARZO - 31 DE MARZO	\$ 54.648.093	\$ 5.569.279	\$ 1.366.202	\$ 58.851.169		\$ 0	\$ 58.851.169
110	15/04/2021	01 DE ABRIL - 10 DE ABRIL	\$ 35.670.870	\$ 2.327.293	\$ 891.772	\$ 37.106.391		\$ 0	\$ 37.106.391
118	21/04/2021	12 DE ABRIL - 17 DE ABRIL	\$ 25.976.797	\$ 2.002.473	\$ 649.420	\$ 27.329.851		\$ 0	\$ 27.329.851
137	28/04/2021	19 DE ABRIL - 24 DE ABRIL	\$ 18.890.449	\$ 607.511	\$ 472.261	\$ 19.025.699		\$ 0	\$ 19.025.699
160	19/05/2021	26 DE ABRIL - 01 MAYO	\$ 39.744.213	\$ 4.637.250	\$ 993.805	\$ 43.387.858		\$ 0	\$ 43.387.858
173	21/05/2021	03 MAYO - 08 MAYO	\$ 18.626.194	\$ 324.710	\$ 465.855	\$ 18.485.249		\$ 0	\$ 18.485.249
187	27/05/2021	CIRCUITOS DE VENTILACION	\$ 24.000.000	\$ 0	\$ 600.000	\$ 23.400.000		\$ 0	\$ 23.400.000
190	29/05/2021	10 DE MAYO - 15 DE MAYO	\$ 39.796.093	\$ 4.371.996	\$ 994.902	\$ 43.173.186		\$ 0	\$ 43.173.186
192	31/05/2021	17 MAYO - 22 MAYO	\$ 31.255.515	\$ 2.461.596	\$ 781.388	\$ 32.935.723		\$ 0	\$ 32.935.723
196	1/06/2021	24 MAYO - 29 MAYO	\$ 31.568.983	\$ 2.257.609	\$ 789.225	\$ 33.037.367		\$ 0	\$ 33.037.367
216	16/06/2021	31 MAYO - 05 DE JUNIO	\$ 22.383.153	\$ 992.076	\$ 559.579	\$ 22.815.650		\$ 0	\$ 22.815.650
238	22/06/2021	07 DE JUNIO - 12 DE JUNIO	\$ 34.021.403	\$ 2.995.522	\$ 850.535	\$ 36.166.389		\$ 0	\$ 36.166.389
240	25/06/2021	14 DE JUNIO - 19 DE JUNIO	\$ 28.165.463	\$ 1.833.833	\$ 704.137	\$ 29.295.159		\$ 0	\$ 29.295.159
248	29/06/2021	21 DE JUNIO -26 DE JUNIO	\$ 32.497.300	\$ 3.181.123	\$ 812.433	\$ 34.865.990		\$ 0	\$ 34.865.990
278	6/07/2021	CIRCUITOS DE VENTILACION	\$ 19.800.000	\$ 0	\$ 495.000	\$ 19.305.000		\$ 0	\$ 19.305.000
286	9/07/2021	28 DE JUNIO -03 DE JULIO	\$ 23.606.920	\$ 892.215	\$ 590.173	\$ 23.908.962		\$ 0	\$ 23.908.962
287	9/07/2021	CIRCUITOS DE VENTILACION	\$ 9.000.000	\$ 0	\$ 225.000	\$ 8.775.000		\$ 0	\$ 8.775.000
293	14/07/2021	CIRCUITOS DE VENTILACION	\$ 5.400.000	\$ 0	\$ 135.000	\$ 5.265.000		\$ 0	\$ 5.265.000
297	16/07/2021	05 DE JULIO - 10 DE JULIO	\$ 34.207.523	\$ 3.157.491	\$ 855.188	\$ 36.509.826		\$ 0	\$ 36.509.826
309	27/07/2021	12 DE JULIO - 17 DE JULIO	\$ 31.354.850	\$ 2.553.543	\$ 783.871	\$ 33.124.522		\$ 0	\$ 33.124.522
319	30/07/2021	CIRCUITOS DE VENTILACION	\$ 1.800.000	\$ 0	\$ 45.000	\$ 1.755.000		\$ 0	\$ 1.755.000
350	6/08/2021	19 DE JULIO - 24 DE JULIO	\$ 25.305.920	\$ 1.209.189	\$ 632.648	\$ 25.882.461		\$ 0	\$ 25.882.461
352	9/08/2021	26 DE JULIO - 31 DE JULIO	\$ 30.157.130	\$ 2.170.936	\$ 753.928	\$ 31.574.138		\$ 0	\$ 31.574.138
362	20/08/2021	02 DE AGOSTO - 07 AGOSTO	\$ 33.043.530	\$ 2.267.717	\$ 826.088	\$ 34.485.159		\$ 0	\$ 34.485.159
374	25/08/2021	09 DE AGOSTO - 14 AGOSTO	\$ 31.607.220	\$ 2.274.513	\$ 790.181	\$ 33.091.552		\$ 0	\$ 33.091.552
381	27/08/2021	16 DE AGOSTO - 21 AGOSTO	\$ 31.440.230	\$ 2.237.995	\$ 786.006	\$ 32.892.219		\$ 0	\$ 32.892.219
420	8/09/2021	23 DE AGOSTO - 31 DE AGOSTO	\$ 37.487.680	\$ 2.717.589	\$ 937.192	\$ 39.268.077		\$ 0	\$ 39.268.077
439	22/09/2021	1 DE SEPT - 11 DE SEPT	\$ 52.243.330	\$ 3.541.944	\$ 1.306.083	\$ 54.479.191		\$ 0	\$ 54.479.191
457	7/10/2021	13 DE SEPT - 30 DE SEPT	\$ 83.559.050	\$ 5.492.083	\$ 2.088.976	\$ 86.962.157		\$ 0	\$ 86.962.157
462	12/10/2021	1 DE OCTUBRE - 9 DE OCTUBRE	\$ 42.793.150	\$ 2.975.419	\$ 1.069.829	\$ 44.698.740		\$ 0	\$ 44.698.740
472	20/10/2021	11 DE OCTUBRE-16 DE OCTUBRE	\$ 31.958.290	\$ 2.049.654	\$ 798.957	\$ 33.208.986		\$ 0	\$ 33.208.986
473	25/10/2021	18 DE OCTUBRE-23 DE OCTUBRE	\$ 32.324.270	\$ 1.969.620	\$ 808.107	\$ 33.485.783		\$ 0	\$ 33.485.783
488	4/11/2021	25 DE OCTUBRE-30 DE OCTUBRE	\$ 35.146.550	\$ 2.353.806	\$ 878.664	\$ 36.621.692		\$ 0	\$ 36.621.692
			\$ 2.890.090.277	\$ 165.926.976	\$ 72.186.640	\$ 2.983.830.613	-\$ 50.145.524	\$ 1.556.604.882	\$ 1.377.080.207

LA FACTURA: Es uno de los títulos valores más formalistas, debe cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 621 del Código de Comercio, tal como de manera expresa lo prescribe el **artículo 3 de la Ley 1231 de 2008** que modifica el artículo 774 del Código de Comercio.

La citada norma, establece:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

“La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:

1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.

2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.

3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. (...)” (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Así tenemos que el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 establece los requisitos que la factura deberá reunir para adquirir la naturaleza de título valor. Ellos son los indicados en el artículo **621 del Código de Comercio**, los del **artículo 617 del Estatuto Tributario**, más los enunciados en el referido artículo 3.

EI ARTÍCULO 621. <REQUISITOS PARA LOS TÍTULOS VALORES>. Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y

2) La firma de quién lo crea.

La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.

Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igualmente derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de ejercicio. Sin embargo, cuando el título sea representativo de mercaderías, también podrá ejercerse la acción derivada del mismo en el lugar en que éstas deban ser entregadas.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega.

El ARTICULO 617. REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA. <Artículo modificado por el artículo [40](#) de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo [615](#) consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
- b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. <Literal modificado por el artículo [64](#) de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- e. Fecha de su expedición.
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g. Valor total de la operación.
- h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- j. <Literal INEXEQUIBLE>

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PARAGRAFO. En el caso de las Empresas que venden tiquetes de transporte no será obligatorio entregar el original de la factura. Al efecto, será suficiente entregar copia de la misma.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo [45](#) de la Ley 962 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> Para el caso de facturación por máquinas registradoras será admisible la utilización de numeración diaria o periódica, siempre y cuando corresponda a un sistema consecutivo que permita individualizar y distinguir de manera inequívoca cada operación facturada, ya sea mediante prefijos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos o mecanismos similares.

En las facturas adosadas como base de ejecución, no se encuentra constancia de recibido de la factura, de la mercancía o servicio ni la fecha de recibido. Tampoco se encuentra la firma del creador.

Ahora bien, en tratándose de FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, éstas deben también cumplir con los requisitos que establece el Artículo 2 de la Resolución 30 de 2019:

1. *Estar denominada expresamente como factura electrónica de venta.*
2. *Apellidos y nombre o razón social y número de identificación tributaria – NIT del vendedor o de quien presta el servicio.*
3. *Apellidos y nombre o razón social y número de identificación tributaria – NIT del adquirente de los bienes y servicios. Cuando el adquirente persona natural no se encuentre inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, se deberá incluir el tipo y número de documento de identidad.*
4. *Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta, incluyendo el número de autorización, rango autorizado y vigencia autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en las condiciones que se señalan en las disposiciones que regulan la materia.*
5. *Fecha y hora de generación.*
6. *Fecha y hora de expedición **la cual corresponde a la validación.***
7. *Cantidad y descripción específica de los bienes vendidos o servicios prestados, utilizando códigos que permitan la identificación y relación de los mismos.*
8. *Valor total de la operación.*
9. *Forma de pago, indicando si es de contado o a crédito, caso en el cual deberá señalarse el plazo.*



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

10. Medio de pago, indicando si se trata de efectivo, tarjeta crédito, tarjeta débito o transferencia electrónica u otro, cuando aplique.
11. Indicar la calidad de retenedor del Impuesto sobre las ventas – IVA.
12. La discriminación del Impuesto sobre las Ventas – IVA y la tarifa correspondiente.
13. La discriminación del Impuesto Nacional al Consumo y la tarifa correspondiente.
14. Incluir firma digital o electrónica del facturador electrónico de acuerdo con las normas vigentes y con la política de firma que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta.
15. Incluir el Código Único de Factura Electrónica – CUFE según lo establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
16. El código QR, cuando se trate de la representación gráfica digital o impresa.

Por su parte, los artículos 4,5,6,7 y 8 de la citada Resolución, establecen:

Artículo 4. Generación. Cumplido el procedimiento de habilitación y una vez surja la obligación de expedir factura electrónica de venta, el facturador electrónico o el proveedor tecnológico, según sea el caso, debe generar la información que contendrá la factura electrónica de venta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de esta resolución, con excepción del requisito señalado en el numeral 6 del citado artículo, para su transmisión a la DIAN y la validación a cargo de la citada entidad. (...)

Artículo 5. Código Único de Factura Electrónica – CUFE. El código Único de Factura Electrónica – CUFE, corresponde a un valor alfanumérico obtenido a partir de la aplicación de un procedimiento que utiliza datos de la factura electrónica de venta, que adicionalmente incluye la clave de contenido técnico de control generada y entregada electrónicamente por la DIAN, al facturador electrónico o a su proveedor tecnológico, previa autorización por parte del obligado, a través del servicio informático electrónico de validación previa de factura electrónica.

El Código Único de Factura Electrónica -CUFE, deberá ser incluido como un requisito de la factura electrónica de venta y debe ser visualizado en la representación gráfica en los códigos bidimensionales QR. (...)



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Artículo 6. Transmisión. *Una vez haya sido generada la información de la factura electrónica de venta, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se derivan de la factura electrónica de venta, el facturador electrónico o el proveedor tecnológico, según sea el caso, deberá transmitir el ejemplar de los documentos antes indicados, a la DIAN. (...)*

Artículo 7. Validación. *(...) Una vez generado y transmitido el ejemplar de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se derivan de la factura electrónica de venta (...) la DIAN procederá a validar el cumplimiento de la información transmitida y relacionada con los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta resolución (...).*

Cuando los documentos indicados cumplan con los requisitos y criterios de validación, la DIAN, procederá a registrar en sus bases de datos el documento electrónico validado y generará, firmará, almacenará y remitirá un mensaje de validación al facturador electrónico o a su proveedor tecnológico, para su correspondiente expedición y entrega al adquirente (...).

En caso de que los documentos indicados no cumplan con los requisitos, la DIAN procederá a registrar en la base de datos de inconsistencias el documento electrónico firmado y recibido, sin consumir o utilizar; en este evento, se deberá realizar el procedimiento establecido en el inciso anterior, hasta que se genere la validación.

Artículo 8. Expedición. *Se entiende cumplido el deber formal de expedir factura electrónica de venta, **cuando la misma sea entregada al adquirente, acompañada del mensaje electrónico de validación firmado por la DIAN, a través de los siguientes medios:***

1. *Tratándose de adquirentes facturadores electrónicos. El adquirente facturador electrónico deberá señalar los siguientes medios, por los cuales autoriza que le sea entregada la factura electrónica de venta:*
 - a. *Transmisión electrónica entre el servidor del facturador electrónico o el proveedor tecnológico, según el caso y el servidor del adquirente.*
 - b. *Por correo electrónico a la dirección suministrada por el adquirente.*
2. *Tratándose de adquirentes que no son facturadores electrónicos. El adquirente deberá señalar uno de los siguientes medios, por el cual autoriza que le sea entregada la factura electrónica de venta:*



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

- a. Por correo electrónico a la dirección suministrada por el adquirente.
- b. Transmisión electrónica entre el servidor del facturador electrónico o el proveedor tecnológico, según el caso y el servidor del adquirente.
- c. Por medio de la página WEB de la DIAN, siempre que el adquirente así lo indique en el catálogo de participantes.
- d. Por medio de la página WEB del facturador electrónico o del proveedor tecnológico según sea el caso.
- e. Impresión o formato digital de representación gráfica

Encuentra el Despacho que las facturas electrónicas de venta adosadas a la demanda, no contienen la firma digital o electrónica del facturador electrónico.

Así mismo, una vez verificado en la página Web de la DIAN, el código CUFE de las facturas adosadas, estas no se encontraron. Ver relación.

4/11/21 17:18

FV-02-488

<p>A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764018359396 aprobado en 20210921 prefijo BQCO desde el número 438 al 1000 Vigencia: 12 Meses Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7 CUFE: e59e5b61584d4128e9d4d501877cee5da5d2c1742614af151491148e160150a2762350e9f08af5a6bd9ea988c2f58</p>	<p>Elaborado por</p> <hr/> <p>Firma recibido</p>
---	--

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20210924 prefijo BQCO desde el número 438 al 1000 Vigencia: 12 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: Sdf62d961424f804ccf38747e9cd3babeaa872ef23e09bb14c434f0a2364d17fe9a6fef831627b81a1588c99e4e098e2

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: c9b372033733ba6429b77741bc55461485bae729c916c356775ea08e1a20009e898adbbd0fe344ad8e5cb99a87a333

Firma recibido



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764018399396 aprobado en 20210921 prefijo BQCO desde el número 438 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: 4f189325a1d399656d981e117d339fad74d6699a1c079880d4775340f8d9513ea9aa67709a8afd75bcdeb94d67619f

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: 9f24bed060cd2b52535db7198212f7a38a699bf330bbada77ed30812e7a1dbeb52cc2aedfd7c561106b19fbfde148f

_____ Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764018399396 aprobado en 20210921 prefijo BQCO desde el número 438 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: 3d732a23a185d35eaf52cc3a9f46bf59677b614cc06883eb7150819c39dced1c68e6f3160f644065a6e6de86eba4

_____ Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: d256b7385c572d92c93b16c8f9277349e3c6261c674f735531a36f238067b5286fbab7f62903d23c1a618fa0b6686dcb

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: 90820856c784087ada647dbfbeb914340ee0a308a9c1d711613a005d79884a0bb5eb4f32a75d184e3f0f1fd164780862

_____ Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: 1e798438c04ca4a2979b097e13d67be5c0de33b7d2584262390ac7df4f0681c049583999abfe160b6c75acabb35b646

_____ Firma recibido

12/10/21 11:11

FV-02-462

Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: 98f14f88bc15470dc0279501161c3553058b71829eac8a2338ac0160dd3656ec38bfbaecd570272318830ac1dc99bd5d



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20210921 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: a8e64341e2212b3402bd5f8f8645ab646963a305f6b1099f7c7199dc2dfe0e24b613846c1cf217b4cod537eb207a51

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: ee64710d73246f664b0073e52048f34d9f4ed2c9cb7379151de4b2e1ed078f563ebaadd98d9cb5d33e7c050f0562c04

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: 6be311a0024f8e0d2f19c791893f6318d39c33bf10b8f9b0995fb7e168f7176d8b8650a62fc06e0ce68b2c2bdfab4d

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: fe3e951da7c8ff82611195d9280b06457a933e93a9330526d0994d3a3a4013218e52e54998897123a6082ede8959b35

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: 09abd3a94dcfb827adecffcb446b1d67e13f332ff6a17c0d6b69bc9947b57e07d2f285afa473e3a891878e2426f740c

—

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: f8fca82590e612f50929bffa25a43b13742ba587a56bcab727f929dce12a92c35311bf65812b8c80f07224933c6480

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: ba7c8d0e04e85139b9ed2f1191d0877d70b9e0461e955c9d4d950af35802d9b80b1671cf627cd03599bc3f69a6b9f1d

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: fc95bd1496db999610ff7d7379d54681b130ad1dca6ba277decab3b04dc557b8f8bde4120d3d0b37fdd6958e8ead

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: f6a493b9ac4ab7a654d18aee5db30278a9789fddc20f77117821c02348f64e787238306739f06542ebe3783bd4f13d896

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: 59190609643a8e69dc73f5c5909c764f3e1f593296f8b4d55ba309e30ca2aa505de66f902f684d6ea1177385e2c

Firma recibido



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: c178c0f415d3ec331a0f9bce85ac930332c0a1d0a95323673c9da2954abf733af2526db692a2b35c8012abdd40c043b

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: ac42caa4aff0a9e03f0e06680f46c073a74497a994920266d456ca0b60ce19f17642914789ce82a3466b02686699fbb0

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: 1f29442e9fc99491b044a6f6d3978ed804a27fd11b995e5cb2fb28de5f46b864e992fe23cefda167d73af1ce718901bb

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: b746e0e81fb4060dbef11722d2a12af0b99bcf53d865d04065c714ae98a0c8bfe18b067b3cee0f49e785d4d87cb73c3

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: 8a66d1bf133758d754be6854401f65d850da4015f1fa58e33918c2918eae60dd57a23a3c0230c4e09e3e7df3410693

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: 2a4e60f3a075cacebe8f6c451eb206116d8242715c93c7232608d64222cfc659453d1eced3e9494566aaa2694b7e78f

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: 6c4659ddb3244c915382d6e02a90ce87214662be2da476a45601cbe176eedabdfca83a2e771d444ee471e4475a104903

Elaborado por

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: f5b043079373ee93f0869edb71101cad9c27c318acc236095ce2dad201345412687de03d34489637a771761d8a29c0

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: e2ca7df0cabc76f1c25fb98fec24ba2eca1404421750e6d0eb4213e17825cbdc618631fa55636c76d231473979dd

Firma recibido



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número**

Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12

Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7

CUFE: 6446938484152eccbc1357ce8accfe3a5867b874d187da3dce120b41d23d53f8b7c14fd6b46614643209b32a4418ed

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número**

Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12

Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7

CUFE: 9cd77ea2aef9eadd67a874b644014e006615af28b8f5d71310f046c6ce22254dfe67a2365bce4c9cedf99f2571780428

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número**

Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12

Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7

CUFE: 8f85e57a48f8a318082a6f0093e1a09714cdf97babc0ad0d82810ac1bad1820423eb4898ba0ed25ab2dc457c145a40bf

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número**

Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12

Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7

CUFE: b1aa8f654da6dc38d4b22d52805b38ce7c9c3c8df6e8ec310d601916e553919c530ce2150a1f2a5ca52f443d0913376

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número**

Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12

Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7

CUFE: 2a51d431ac7221c7c9e61590729c7de4e07e5eac1769fc2798badd308e75ab4b06353b2b9761380b62afbfaf448e3397

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número**

Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12

Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7

CUFE: 71b58ef43a640198b6c7cce86ea96b5fa1d1bb895d1519619888d9ec75d2ab4cf80797101a780e1c789bc947ef9500d3

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número**

Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12

Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7

CUFE: 2d938efc3d2b49045eed1766b3eb93237d49a182a30beb48ef2b5c6c72b321bd48a95c3ff37e95b6c48cb174dfc0566

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número**

Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12

Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7

CUFE: a9d111a291e87c5eb61bfd3587ef0066058d72660aae3fbd790fa858a11d0150aef3b5fad0b0fdadd660d71da9d7635



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12**

Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: a73656faac4a8d0a118ce308d2043c11b7cbe94d3776dbec06107b4da23ceedb3bcf834dd66f1a42216df833a30eaa74

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764004683722 aprobado en 20200924 prefijo BQCO desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12**

Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa 7
CUFE: 6211d6a164fa69d0a4e9d43ae9262ad605ef15753fec4df02b9a10967a78a4740625e882528566b64710d3f5c3f26249

PREFIJO	CONSECUTIVO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE VALIDACION	APROBADA DIAN	CUFE
BQCO	21	1/18/2021 9:12:00 AM	1/19/2021 10:07:59 AM	SI	e2ca7dfcabec76f1c25ffb98fecf24ba2eca1404421750e6d0 ebd4213e17825c6dc6186331fa5563c76d231473979dd
BQCO	22	1/18/2021 2:47:00 PM	1/19/2021 10:13:31 AM	SI	6211d6a164fa69d0a4e9d43ae9262ad605ef15753fec4df02 b9a10967a78a4740625e882528566b64710d3f5c3f26249
BQCO	27	2/01/2021 4:03:00 PM	2/01/2021 5:32:02 PM	SI	d256b7385c572d92c93b16c8f9277349e3c6261c674f735531 a36f238067b5286fbab7f62903d23c1a818fa0bf686dcb
BQCO	29	2/08/2021 2:17:00 PM	2/08/2021 5:33:55 PM	SI	a73656faac4a8d0a118ce308d2043c11b7cbe94d3776dbec0 6107b4da23ceedb3bcf834dd66f1a42216df833a30eaa74
BQCO	34	2/23/2021 3:20:00 PM	2/23/2021 5:21:11 PM	SI	a9d111a291e87c5eb61bdf3587ef0066058d72660aae3f6d7 90fa858a11d0150aef3b5fad0bf0fdadd660d71da9d7635
BQCO	64	3/10/2021 4:17:00 PM	3/10/2021 4:18:04 PM	SI	2d938efc3d2b49045eed1766b3eb93237d49a182a30be64 8ef2b5c6c72b321bd48a95c3ff37e95b6c48c174dfc0566
BQCO	80	3/23/2021 5:18:00 PM	3/23/2021 5:19:33 PM	SI	71b58efd43a640196bbc7cce86a96b5fa1d8b895d1519619 888d9ec75d2ab4cf80797101a760e1c789bc947e9f500d3
BQCO	99	4/09/2021 2:06:00 PM	4/09/2021 2:27:24 PM	SI	2a51d431ac7221c7c9e61590729c7de4e07e5eac1768fc279 89add306e75ab4b06353b2b9761380b62afbaf448e3397
BQCO	110	4/15/2021 2:03:00 PM	4/15/2021 2:05:16 PM	SI	9f24bed060ccd2b52535db7198212f7a38a699bf330bbada7 7ed30812e7a1d8be52cc2ae dfd7c561106b19ffbfde148f
BQCO	118	4/21/2021 3:15:00 PM	4/21/2021 3:15:50 PM	SI	b1aa9f654da6dc38d4b22d52805b38ce7c9c3c6df6e8ec31 cd601916e553919c530ce2150a1f2a5ca52f443d0913376
BQCO	137	4/28/2021 7:25:00 PM	4/28/2021 7:26:13 PM	SI	9cdf7ea2ae f9eadd67a874b644014e006615af28b8f5d7131 0fc46c6ce22254dfe67a2365bce4c9cedf99f257f780428
BQCO	160	5/19/2021 2:48:00 PM	5/19/2021 2:49:12 PM	SI	8f85e57a48f8a318082a6f0093e1a09714cdf87babc0ad0d82 810ac1bad1820423eb4898ba0ed25ab2dc457c145a40bf



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Q e2ca7dfccabec76f1c25ffb98fecf24

Documento no encontrado en los registros de la DIAN.



Q a9d111a291e87c5eb61bfd3587efc

Documento no encontrado en los registros de la DIAN.



Q b1aa9f654da6dc38d4b22d52805b

Documento no encontrado en los registros de la DIAN.



Q f59c043079373ee93f0869edb7f1ff

Documento no encontrado en los registros de la DIAN.



Q fe3e951da7c8ff82611195d9280b0

Documento no encontrado en los registros de la DIAN.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Documento no encontrado en los registros de la DIAN.



Documento no encontrado en los registros de la DIAN.



Documento no encontrado en los registros de la DIAN.



Documento no encontrado en los registros de la DIAN.

Lo anterior indica, que **las facturas no se encuentran validadas por la DIAN**, lo cual **es indispensable para su correspondiente expedición y entrega al adquirente**, tal como lo establecen los artículos 7 y 8 de la Resolución 30 de 2019, en concordancia con los artículos 4, 5 y 6 transcritos en precedencia.

Así mismo, tal como viene indicado, no se encuentra constancia de recibido de la factura, de la mercancía o servicio ni la fecha de recibido. Tampoco se encuentra la firma del creador.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Igualmente, verificado el código QR de las facturas electrónicas adosadas, se advirtió que el código CUFE de las mismas, no se encuentra visualizado en la representación gráfica en los códigos bidimensionales QR, tal como lo exige el artículo 5 inciso segundo de la Resolución 30 de 2019.

Artículo 5. Código Único de Factura Electrónica – CUFE. *El código Único de Factura Electrónica – CUFE, corresponde a un valor alfanumérico obtenido a partir de la aplicación de un procedimiento que utiliza datos de la factura electrónica de venta, que adicionalmente incluye la clave de contenido técnico de control generada y entregada electrónicamente por la DIAN, al facturador electrónico o a su proveedor tecnológico, previa autorización por parte del obligado, a través del servicio informático electrónico de validación previa de factura electrónica.*

El Código Único de Factura Electrónica -CUFE, deberá ser incluido como un requisito de la factura electrónica de venta y debe ser visualizado en la representación gráfica en los códigos bidimensionales QR. (...)

Conforme con lo expuesto en precedencia, considera el Despacho que las facturas adosadas como base de ejecución, no cumplen con los requisitos enunciados, motivo por el cual no hay lugar a proferir el mandamiento de pago deprecado.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: NO PROFERIR el mandamiento ejecutivo solicitado, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada SAIDY MARÍA RAMÍREZ ARROYO, conforme al poder otorgado por la ejecutante.

TERCERO: Sin lugar a devolución de la demanda, por haber sido presentada de manera virtual.

CUARTO: Por Secretaría, procédase a realizar el rechazo in límine en TYBA, previas anotaciones del caso.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9fa866ff1e50f42737eeaa29709e4927a1bdae2697fa06f9cb7c66c926e2038**

Documento generado en 20/05/2022 01:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>